



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0124-2023-MINEM/DGAAE

Lima, 03 de agosto de 2023

Visto, el Registro N° 3504936 del 25 de mayo de 2023, presentado por Luz del Sur S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; y, el Informe N° 0538-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio; ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del SEIA menciona que la Declaración de Impacto Ambiental es aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves;

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), establece que previo al inicio de las actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente el estudio ambiental que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento;

Que, asimismo, en el artículo 23 del RPAAE se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el artículo 27 del RPAAE, señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un estudio ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación;

Que, el artículo 29 del RPAAE establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la certificación ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, asimismo, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, asimismo, el artículo 45 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM establece que, para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, no se requiere de la realización de talleres participativos ni audiencias públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (7) días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 0067-2023-MINEM/DGAAE del 27 de abril de 2023, la DGAAE aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, (en adelante, el Proyecto), tal como se desarrolla en el Informe N° 0356-2023-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, el 26 de mayo de 2023, Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3504936 del 25 de mayo de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, la DIA del Proyecto para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0538-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de agosto de 2023, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas a la DIA del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3557480 del 2 de agosto de 2023, que presentó a la DGAAE con la copia de los cargos de entrega del levantamiento de observaciones y la información complementaria a los grupos de interés del Proyecto, las cuales fueron señaladas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0128-2023-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo de la DIA es ejecutar la construcción de redes de media tensión, redes secundarias de distribución de baja tensión y conexiones domiciliarias, y desarrollar la ampliación de la zona de concesión del Titular para la atención del centro poblado Pampa Pacta, ubicado en el distrito de Punta Hermosa; y conforme se aprecia en el Informe N° 0538-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de agosto de 2023, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la referida DIA;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, presentada por Luz del Sur S.A.A., ubicado en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 0538-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 03 de agosto de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Luz del Sur S.A.A. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. debe comunicar el inicio de ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Artículo 4°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del proyecto.

Artículo 5°.- Remitir a Luz del Sur S.A.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, copia de la presente resolución directoral, del informe que la sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el Centro Poblado Pampa Pacta y la Comunidad Campesina Cucuya, copia de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:59:09-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/08/03 15:46:21-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0538-2023-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, presentada por Luz del Sur S.A.A.

Referencia : Registro N° 3504936
(3505600, 3511796, 3515259, 3527770, 3540602, 3546871, 3548585, 3552902, 3557480)

Fecha : San Borja, 03 de agosto de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Resolución Directoral N° 0067-2023-MINEM/DGAAE del 27 de abril de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta” (en adelante, el Proyecto) presentado por Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular), de acuerdo con lo detallado en el Informe N° 0356-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

El 16 de mayo de 2023, el Titular realizó la exposición técnica de la DIA del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAEE).

Registro N° 3504936 del 25 de mayo de 2023, el Titular presentó a la DGAAE la DIA del Proyecto para su evaluación.

Registro N° 3505600 del 26 de mayo de 2023, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria que contiene un enlace para la descarga de los archivos editables de la cartografía de la DIA del Proyecto.

Oficio N° 0591-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0416-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 30 de mayo de 2023, la DGAAE comunicó al Titular la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto.

Registro N° 3511796 del 8 de junio de 2023, el Titular presentó a la DGAAE las evidencias de cumplimiento de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del Proyecto.

Registro N° 3515259 del 14 de junio de 2023, el Titular presentó a la DGAAE las evidencias de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del Proyecto.

Auto Directoral N° 0128-2023-MINEM/DGAAE del 19 de junio de 2023, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3527770 del 4 de julio de 2023, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días

hábiles, para subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

Auto Directoral N° 0140-2023-MINEM/DGAEE del 7 de julio de 2023, la DGAEE otorgó al Titular un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones realizadas a través del Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3540602 del 18 de julio de 2023, el Titular presentó a la DGAEE la documentación destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3546871 del 25 de julio de 2023, el Titular presentó a la DGAEE información complementaria destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3548585 del 26 de julio de 2023, el Titular presentó a la DGAEE copia de los cargos de entrega del levantamiento de observaciones e información complementaria a los grupos de interés del Proyecto.

Registro N° 3552902 del 31 de julio de 2023, el Titular presentó a la DGAEE información complementaria destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3557480 del 2 de agosto de 2023, el Titular presentó a la DGAEE copia de los cargos de entrega de la información complementaria a los grupos de interés del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Asimismo, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del SEIA, menciona que la Declaración de Impacto Ambiental será aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

Del mismo modo, el numeral 7.1 del artículo 7 del RPAEE establece que previo al inicio de las actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente el estudio ambiental que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

El artículo 27 del RPAEE señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un estudio ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.

Igualmente, el numeral 28.3 del artículo 28 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

En ese sentido, el artículo 29 del RPAAE establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la certificación ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Por último, el artículo 45 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, Lineamientos), establece que, para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, no se requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (7) días calendario.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA presentada, el Titular señaló lo siguiente:

3.1 Objetivo

La DIA tiene como objetivo ejecutar la construcción de redes de media tensión, redes secundarias de distribución de baja tensión y conexiones domiciliarias, y desarrollar la ampliación de la zona de concesión del Titular para la atención del centro poblado (en adelante, CP) Pampa Pacta, ubicado en el distrito de Punta Hermosa.

3.2 Ubicación

El Proyecto se ubicará en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima. Asimismo, no se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional y/o ecosistemas frágiles reconocidos por el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor). En los siguientes cuadros se presentan las coordenadas de ubicación de las estructuras de soporte (postes) y subestaciones de distribución del Proyecto:

Cuadro N° 1. Ubicación de las estructuras de soporte del Proyecto

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L		Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L	
	Este(m)	Norte (m)		Este(m)	Norte (m)
Poste 1	305 316,293	8 639 240,451	Poste 24	306 207,230	8 639 792,790
Poste 2	305 317,601	8 639 262,616	Poste 25	306 246,365	8 639 722,869
Poste 3	305 364,850	8 639 188,376	Poste 26	306 290,391	8 639 644,211
Poste 4	305 405,662	8 639 124,264	Poste 27	306 333,443	8 639 567,292
Poste 5	305 276,793	8 639 326,730	Poste 28	306 354,507	8 639 565,608
Poste 6	305 278,513	8 639 349,162	Poste 29	306 416,425	8 639 605,019
Poste 7	305 336,300	8 639 385,944	Poste 30	306 472,947	8 639 640,995
Poste 8	305 393,664	8 639 422,456	Poste 31	306 532,844	8 639 679,119
Poste 9	305 451,450	8 639 459,237	Poste 32	306 528,545	8 639 711,945
Poste 10	305 470,052	8 639 440,258	Poste 33	306 555,393	8 639 669,765
Poste 11	305 450,721	8 639 470,627	Poste 34	306 634,862	8 639 544,910
Poste 12	305 378,769	8 639 583,671	Poste 35	306 672,449	8 639 485,858

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L		Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L	
	Este(m)	Norte (m)		Este(m)	Norte (m)
Poste 13	305 509,787	8 639 377,831	Poste 36	306 710,037	8 639 426,805
Poste 14	305 542,004	8 639 327,214	Poste 37	306 613,829	8 639 730,667
Poste 15	305 528,041	8 639 375,225	Poste 38	306 684,715	8 639 775,787
Poste 16	305 598,911	8 639 420,317	Poste 39	306 758,929	8 639 823,025
Poste 17	305 671,454	8 639 466,507	Poste 40	306 826,418	8 639 865,982
Poste 18	305 744,008	8 639 512,688	Poste 41	306 849,734	8 639 866,597
Poste 19	305 821,620	8 639 562,089	Poste 42	306 808,925	8 639 930,711
Poste 20	305 882,360	8 639 600,752	Poste 43	306 933,500	8 639 734,994
Poste 21	305 946,469	8 639 641,556	Poste 44	306 971,087	8 639 675,941
Poste 22	306 013,949	8 639 684,462	Poste 45	307 008,674	8 639 616,889
Poste 23	306 071,867	8 639 721,375			

Fuente: Registro N° 3524936, Folios 29 y 30

Cuadro N° 2. Ubicación de las subestaciones eléctricas de distribución del Proyecto

Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L		Componente	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18L	
	Este(m)	Norte (m)		Este(m)	Norte (m)
SAB A	305 433,583	8 639 080,396	SAB F	306 728,291	8 639 398,126
SAB B	305 414,183	8 639 528,031	SAB G	306 506,000	8 639 747,364
SAB C	305 360,518	8 639 612,344	SAB H	306 887,329	8 639 807,530
SAB D	305 558,121	8 639 301,894	SAB I	307 032,300	8 639 579,770
SAB E	306 594,062	8 639 609,013	SAB J	306 791,228	8 639 958,506

Fuente: Registro N° 3524936, Folios 30 y 31

En la siguiente figura se presenta (líneas en color azul) la ubicación del Proyecto:

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Registro N° 3524936, Folio 28

3.3 Descripción del Proyecto

A. Componentes del Proyecto

Componentes principales

El Proyecto consiste en la ampliación de las redes de distribución eléctrica fuera de la zona de concesión de distribución del Titular, para la electrificación del CP Pampa Pacta, el cual contempla el diseño y ejecución de la red de media tensión en 22,9 kV, aérea con cable tipo AAAC de 70 mm² y subterránea con cable tipo NA2XSY de 120 mm², desde el alimentador AP41 hasta las subestaciones eléctricas de distribución de 100 kVA 22,9/0,23 kV proyectadas.

Los parámetros considerados para el dimensionamiento de la red de media tensión y del sistema de protección son:

Cuadro N° 3. Dimensionamiento de la red de media tensión proyectada

Parámetro	Descripción
Caída máxima permisible de tensión	5%
Tensión nominal de servicio	22,9 kV
Factor de potencia	0,85
Frecuencia	60 Hz
Potencia	1000 kVA
Sección del cable subterráneo	120 mm ²
Tipo de cable	NA2XSY – 18/30 kV
Capacidad del cable	285 A (norma LDS CD-9-320)
Sección de cable aéreo	70 mm ²
Tipo de cable	Cable de aleación de aluminio
Capacidad del cable	201 A (norma LDS LD-9-020)

Fuente: Registro N° 3524936, Folio 31 y 32.

Asimismo, el Proyecto contempla la construcción de redes secundarias de distribución en baja tensión y las respectivas conexiones domiciliarias, las cuales cuentan con las siguientes características:

Cuadro N° 4. Dimensionamiento de la red de baja tensión proyectada

Parámetro	Descripción
Caída máxima permisible de tensión	5%
Tensión nominal de servicio	220 V
Factor de potencia	0,90
Frecuencia	60 Hz
Sección de cable aéreo	16, 35, 70, 120 mm ²
Tipo de cable	CAAIS
Capacidad del cable	89, 141, 215, 303 A

Fuente: Registro N° 3546871, Folio 2 y 3.

Componentes auxiliares

El Proyecto no contará con almacenes, campamentos, canteras, depósitos de explosivos, depósito de material excedente (en adelante, DME), oficinas, talleres, depósito de agua ni combustible, entre otros.

B. Actividades del Proyecto

Etapas de construcción

- Instalación de la red subterránea
- Apertura de zanja.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Instalación de los ductos de concreto.
- Tendido de cable.
- Cierre de zanjas.
- Instalación de la red aérea
 - Cimentación.
 - Izaje de postes.
 - Montaje de crucetas, ménsulas, retenidas y accesorios.
 - Tendido de los conductores.
- Instalación de la red de baja tensión
 - Transporte y movilización
 - Instalación de la red aérea.
 - Conexión residencial
- Pruebas eléctricas y puesta en servicio
 - Pruebas eléctricas finales y puesta en servicio.
- Abandono constructivo
 - Desmantelamiento de instalaciones.
 - Limpieza y traslado de materiales excedentes, desmovilización de equipos menores y maquinarias.
 - Reacondicionamiento del terreno.

Etapas de operación y mantenimiento

- Operación de la red de media y baja tensión
- Transporte y movilización
- Mantenimiento preventivo
 - Revisión y limpieza
- Mantenimiento correctivo
 - Reparación y reemplazo

Etapas de abandono

- Desconexión eléctrica de la red de distribución de energía eléctrica
- Desmontaje y retiro de conductores y accesorios
- Limpieza general y eliminación de materiales residuales

3.4 Cronograma

El periodo de construcción del Proyecto es de tres (3) meses para la implementación de la red de media tensión y cuatro (4) meses para la implementación de la red secundaria de baja tensión.

3.5 Costo del Proyecto

El monto estimado de inversión del Proyecto es de USD\$ 323 000,00 (trescientos veintitrés mil y 00/100 dólares americanos), sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

IV. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (en adelante, AIP)

4.1 Área de influencia directa (en adelante, AID)

El AID propuesta comprende a la huella de los predios identificados que requieran la atención de energía eléctrica; asimismo, se consideró el espacio de circulación del personal, equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de las actividades de las etapas del Proyecto. El Titular señaló que el AID del Proyecto abarca una superficie estimada de 182,16 ha.

4.2 Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

El AII se ha definido como el espacio geográfico y social que sufrirá impactos ambientales de manera indirecta, como consecuencia de la implementación del Proyecto; al respecto, el Proyecto considera el AII a una distancia de 50 m a partir del AID.

V. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con Registros N° 3511796, 3515259 y 3540602, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la DIA del Proyecto, los cuales se detallan a continuación:

i. La entrega de copias digitalizadas de la DIA

El Titular remitió a la DGAAE los cargos de entrega de los ejemplares en versión digital e impresa de la DIA a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, al CP Pampa Pacta y a la comunidad campesina Cucuya.

ii. Publicación de avisos en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local

El Titular remitió a la DGAAE, copias de las páginas completas de los avisos publicitarios de la presentación de la DIA en el diario oficial “El Peruano” y en el diario local “Expreso”, ambos del 3 de junio de 2023, a fin de informar a la población sobre la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto por parte del Titular, así como los medios mediante los cuales la población podía participar en el procedimiento de evaluación.

iii. Difusión de la presentación de la DIA a través de la página web del Titular

El Titular presentó la captura de pantalla de la página web “<https://www.luzdelsur.com.pe/es/>”, donde se visualiza la difusión de la DIA del Proyecto.

Cabe señalar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibió comunicaciones al correo consultas_dgaee@minem.gob.pe por parte de los grupos de interés que requieran ser trasladadas al Titular para su atención en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana habilitados para la presente DIA.

VI. EVALUACIÓN

Luego de la evaluación realizada a la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 0450-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, se detalla lo siguiente:

Descripción del Proyecto

1. Observación N° 1

En el ítem 2.1. “Objetivo del Proyecto” (Registro N° 3504936, Folio 26), el Titular señaló que *“el Proyecto tiene como objetivo ejecutar la construcción de redes de media tensión y desarrollar la ampliación de la zona de concesión de LUZ DEL SUR, para la atención del centro poblado Pampa Pacta”* (subrayado agregado); asimismo, en el ítem 2.2. “Justificación del Proyecto” (Folio 26), señaló que es Titular de la concesión para desarrollar actividades de distribución de electricidad en la zona Sur y Este de la provincia de Lima, así como en parte de la provincia de Cañete, en virtud del contrato de concesión definitiva celebrado con el Estado Peruano. Sin embargo, de revisión de la información presentada, se evidencia que el Titular no ha presentado el plano donde se pueda visualizar el área de la concesión para desarrollar actividades de distribución de electricidad en la zona Sur y Este de la provincia de Lima y el polígono donde se realizará la ampliación de la concesión para la distribución de energía eléctrica en el Centro Poblado Pampa Pacta, materia de la presente DIA.

Al respecto, el Titular debe presentar un plano donde se visualice su área de la zona de concesión aprobada y el polígono de ampliación de la zona de concesión, materia de la presente DIA, precisando las coordenadas respectivas (UTM Datum WGS84) de la poligonal de la ampliación solicitada. Dicho plano debe estar a una escala que permita su evaluación y firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Respuesta

Registro N° 3540602, el Titular presentó el mapa GEN-04 “Mapa de Concesión” (Folio 86) en el cual se visualiza el área de la zona de concesión aprobada y el polígono de ampliación de la zona de concesión materia de la DIA; asimismo, precisó las coordenadas de ubicación (UTM Datum WGS84) de la poligonal de la ampliación. Cabe resaltar que el mapa presentado se encuentra a una escala que permite su evaluación y ha sido firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. Observación N° 2

Respecto al alcance del Proyecto, el Titular señaló que el Proyecto comprende la ejecución de 220 m de recorrido del cable de media tensión de aluminio subterráneo y la instalación de cuarenta y cinco (45) postes y diez (10) subestaciones eléctricas de distribución (SED) 22,9/0,23 kV, para la distribución de energía eléctrica de la zona (Registro N° 3504936, Folio 27). Del mismo modo, en el apartado “Beneficiarios de la implementación del Proyecto” (Folio 27) señaló que los principales beneficiarios son los usuarios del servicio de electricidad del centro poblado (en adelante, CP) Pampa Pacta, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima. Sin embargo, no se precisa cómo realizará la distribución de energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta ya que solo ha descrito la red de media tensión, postes y subestaciones de distribución.

Al respecto, el Titular debe: i) precisar cómo realizará la distribución de energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta; y ii) de corresponder, el Titular debe señalar y describir los componentes del Proyecto necesarios para realizar la distribución de la energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta (redes secundarias, conexiones domiciliarias, etc.), precisando sus características técnicas, ubicación y distribución, entre otros aspectos y presentando los planos a nivel de ingeniería básica correspondiente; asimismo, debe precisar y describir las actividades necesarias para la implementación de dichos componentes, identificando y evaluando los impactos ambientales que puedan generarse y proponiendo las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3546871 (Folio 2), el Titular señaló que el alcance del Proyecto considera la construcción de las redes secundarias de distribución en baja tensión y las respectivas conexiones domiciliarias.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3546871 (Folios 2 a 7), el Titular señaló y describió los componentes del Proyecto necesarios para realizar la distribución de la energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta: redes de distribución secundarias en baja tensión y conexiones domiciliarias, además de precisar sus características técnicas y parámetros para su dimensionamiento. De otro lado, describió las características de las infraestructuras a implementar (postes, conductor aéreo CAAIS y conexión residencial); asimismo, precisó y describió las actividades necesarias para la implementación de dichos componentes. Finalmente, el Titular presentó el capítulo 6. “Caracterización del Impacto Ambiental” con la identificación y evaluación de los impactos ambientales que pueden generarse por las actividades a realizar (Registro N° 3546871, Folios 10 a 26, y Registro N° 3552902, Folios 6 a 19); igualmente, propuso las medidas de manejo ambiental correspondientes (Registro N° 3546871, Folio 30 y 31).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

3. Observación N° 3

En el ítem 2.4.1.1. “Red de Media Tensión en 22,9 kV”, el Titular señaló que el Proyecto contempla el diseño y ejecución de la red de media tensión en 22,9 kV aéreo con cable tipo AAAC de 70 mm² y subterráneo con cable tipo NA2XSJ de 120 mm², desde el alimentador AP 41 hasta las subestaciones eléctrica de distribución (en adelante, SED) 100 kVA 22,9/0,23 kV proyectadas (Registro N° 3504936, Folio 31); asimismo, presentó el mapa GEN-02 “Componentes del Proyecto” (Registro N° 3504936, Folio 536) con la distribución de los componentes del Proyecto, visualizándose los tramos aéreos y subterráneos. Sin embargo, no queda claro cómo se realizará la conexión de la red de media tensión proyectada al sistema de alimentación existente; de igual forma, no precisa a qué estructura se conectará la red de media tensión proyectada.

Al respecto, el Titular debe: i) precisar y describir la conexión de la red de media tensión proyectada a las estructuras dentro del área de la concesión aprobada; y ii) de ser el caso, el Titular debe señalar la estructura a la cual se conectará la red de media tensión proyectada; además, debe considerar y describir la actividad de conexión de energía eléctrica en la “Descripción del Proyecto”; así como identificar y evaluar los impactos ambientales que puedan presentarse y proponer las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3540602 (Folios 4 y 5), el Titular señaló que la conexión de la red de media tensión proyectada a las estructuras dentro del área de concesión actual se realizará en el poste existente en un nivel de tensión de 22,9 kV hacia el poste 1 de la red de media tensión proyectada. En dicha estructura se realizará la adecuación de acuerdo con el armado AC-35-IV.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3540602 (Folio 5), el Titular señaló que la conexión entre la red proyectada y la infraestructura existente se llevará a cabo en el poste existente MT N° 432109504 cuyas coordenadas son Este: 305006 y Norte: 8639042. Cabe señalar que el Titular desarrolló la identificación y evaluación de los impactos ambientales y propuso las medidas de manejo correspondientes, conforme fue indicado y detallado en la respuesta al numeral ii) de la observación N° 2 del presente informe.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

4. Observación N° 4

En el ítem 2.4.2.4 “Depósito de Material Excedente” (en adelante, DME) (Registro N° 3504936, Folio 39), el Titular precisó que no contará con DME temporales; asimismo, en el cuadro 2.8. “Material de préstamo y agregados” estimó un total de 650 m³ de material excedente. Sin embargo, se advierte que no detalló el procedimiento a seguir para realizar la disposición final de dicho material excedente, ni presentó los cálculos e información pertinente que justifique los volúmenes de corte y relleno señalados.

Al respecto, el Titular debe: i) describir el procedimiento de disposición final del material excedente, ii) presentar los cálculos de los volúmenes de corte y relleno estimados; iii) indicar el tiempo de permanencia del desmonte en el frente de trabajo donde se realizarán las excavaciones, señalando las medidas de manejo ambiental correspondientes para no afectar la calidad de aire, niveles de ruido y calidad de suelo.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3540602 (Folio 6), el Titular presentó el procedimiento de disposición final del material excedente, donde describe las actividades de excavación, acopio, transporte y disposición final del material excedente a generar.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3540602 (Folios 6 al 8), el Titular presentó los cálculos de los volúmenes de corte y relleno del Proyecto, en los que estima un volumen de corte de 496,56 m³ y un volumen de relleno de 303,91 m³.

Respecto al numeral iii), con Registro N° 3540602 (Folio 8), el Titular señaló que el material extraído de la zanja será acopiado en un punto al costado de la misma durante máximo tres (3) días; cabe resaltar que, el Titular propuso las medidas de manejo que se implementarán con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que podrían generarse, tales como cubrir con malla raschel el material durante los tres (3) días que este permanecerá en el área (Registro N° 3546871, Folio 27).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

5. Observación N° 5

De la revisión del ítem 2.5 “Etapas del Proyecto” (Registro N° 3504936, Folios 39 al 47), se advierten algunos aspectos que deben ser aclarados, corregidos o complementados, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- a) En el cuadro 2.10. “Actividades de la etapa de construcción” (Registro N° 3504936, Folios 40 y 41), el Titular detalló las actividades de la etapa de construcción del Proyecto; sin embargo, las actividades señaladas no se encuentran sistematizadas por componente del Proyecto y tipo de componente. Al respecto, el Titular debe sistematizar la información de las actividades del Proyecto, considerando cada uno de los componentes a implementar, utilizando el formato señalado en los TdR aprobados para la DIA del Proyecto:

Etapas del Proyecto	Componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al Proyecto		Actividad por realizar
	Componentes del Proyecto	Tipo de componente (temporal o permanente)	

- b) De acuerdo con la descripción del Proyecto, se prevé que a lo largo de la vida útil del Proyecto se ejecutará la actividad de “Transporte y movilización de equipos, materiales y personal”, por ejemplo, el traslado de componentes principales hasta los frentes de obra en la etapa de construcción, o durante el mantenimiento de los componentes del Proyecto en la etapa operativa. No obstante, dicha actividad no forma parte de las actividades descritas en la DIA. Al respecto, el Titular debe considerar y describir la actividad “Transporte y movilización de equipos, materiales y personal”, a lo largo del ciclo de vida del Proyecto.
- c) Incluir y describir el alcance de la actividad de “Montaje de subestaciones de distribución” para la etapa de construcción.
- d) En el cuadro 2.12. “Actividades de mantenimiento” (Registro N° 3504936, Folio 46), el Titular presentó las actividades de operación y mantenimiento del Proyecto; sin embargo, solo ha señalado como actividad única de mantenimiento el “Mantenimiento preventivo y correctivo”, sin detallar cada una de las subactividades del mantenimiento preventivo y correctivo. Al respecto, el Titular debe detallar y describir cada una de las subactividades de mantenimiento preventivo y correctivo, indicando su frecuencia respectiva (para el mantenimiento preventivo), tal como se establece en los TdR aprobados para la DIA del Proyecto, considerando el siguiente formato:

Etapas del Proyecto	Componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al Proyecto	Tipo de mantenimiento (preventivo / correctivo)	Actividad de mantenimiento correctivo y preventivo	Frecuencia

- e) El Titular debe precisar si el alcance de las actividades de mantenimiento incluyen actividades de “Ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución de energía eléctrica (baja y media tensión)” y “Renovación y remodelación del sistema de distribución de energía eléctrica” que se realizará dentro de la zona de concesión (área de distribución de energía eléctrica), en concordancia con lo establecido en el literal h) del numeral 62.1 del artículo 62 del RPAAE¹, y de corresponder deberá describir dichas actividades precisando su frecuencia.
- f) Indicar el lugar donde se acopiarán los postes y transformadores que serán instalados, precisando las características técnicas de diseño del área y las condiciones para no afectar la calidad del suelo del lugar.
- g) Precisar si, como parte de las actividades de mantenimiento de las SED (transformadores) se realizará el cambio de aceite, y de ser el caso, indicar el lugar donde se llevará a cabo el cambio de aceite y el procedimiento a seguir a fin de no afectar la calidad del suelo del lugar.

Respuesta

Respecto al literal a), con Registros N° 3540602 (Folios 9 y 10) y 3546871 (Folios 4 y 5), el Titular presentó el cuadro 2.10. “Actividades de la etapa de construcción” actualizado según el formato señalado en los TdR, en donde sistematiza la información de las actividades del Proyecto y considera cada uno de los componentes del Proyecto a implementar.

Respecto al literal b), con Registro N° 3540602 (Folios 10 y 11), el Titular presentó la descripción de la actividad “Transporte y movilización de equipos, materiales y personal”, aplicable para cada etapa del Proyecto, en la que precisa que, para el transporte de las herramientas y equipos menores, se utilizarán camiones y/o tracto camiones, así como camionetas *pick-up*, mientras que el transporte de personal se realizará mediante minibuses o unidades acondicionadas para el transporte de personas.

Respecto al literal c), con Registro N° 3540602 (Folio 11), el Titular describió el alcance de la actividad de “Montaje de subestaciones de distribución” para la etapa de construcción, donde describe el procedimiento de izaje y montaje.

Respecto al literal d), con Registro N° 3552902 (Folios 2 a 3), el Titular presentó el cuadro 2.12 “Actividades de mantenimiento”, en el que precisa y describe cada una de las subactividades de mantenimiento preventivo y correctivo, indicando su frecuencia respectiva. Cabe señalar que el cuadro 2.12 fue desarrollado sobre la base del formato contemplado en los TdR aprobados para la DIA.

Respecto al numeral e), con Registro N° 3540602 (Folio 12), el Titular señaló que las actividades de mantenimiento no comprenden las actividades de “Ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución de energía eléctrica (baja y media tensión)” y “Renovación y remodelación del sistema de distribución de energía eléctrica”, por lo que, no corresponde describir dichas actividades.

Respecto al numeral f), con Registro N° 3540602 (Folio 13), el Titular señaló que los postes serán acopiados temporal en espacios seleccionados en coordinación con los dirigentes de la zona, de tal

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
“Artículo 62.- Supuestos en los que no se requiere modificación

(...)

h) La renovación, remodelación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo de sistemas de distribución (baja y media tensión) **dentro del área de concesión de distribución.**

(...)”

(subrayado y negrita agregada).

manera de que no obstruirán el libre tránsito en las calles y avenidas. Asimismo, como medida de manejo señaló que los postes descansarán sobre durmientes de madera con el objetivo de no afectar la calidad del suelo. Con respecto a los transformadores de distribución, señaló que serán trasladados desde los almacenes de Luz del Sur hasta el frente de obra e instalados en las subestaciones el mismo día, por lo que, no se acopiarán en campo.

Respecto al numeral g), con Registro N° 3540602 (Folio 13), el Titular señaló que las actividades de mantenimiento no consideran realizar el cambio de aceite dieléctrico de los transformadores, toda vez que los transformadores vendrá llenos desde los almacenes respectivos.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

6. Observación N° 6

En el ítem 2.7.1.2. “Electricidad” (Registro N° 3504936, Folio 49), el Titular prevé el uso eventual de grupos electrógenos para la iluminación artificial u otra tarea menor. No obstante, se evidencia que no presentó las medidas de manejo ambiental a implementar para mitigar los impactos ambientales relacionados con la posible afectación de la calidad de suelo que podría generarse por derrames y/o fugas de combustible. Al respecto, el Titular debe presentar las medidas a implementar para no afectar la calidad del suelo, en los lugares donde se ubicarán los grupos electrógenos a utilizar.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 8), el Titular señaló que durante el abastecimiento de combustible de los grupos electrógenos se utilizarán galoneras, las mismas que contarán con bandejas antiderrames (Folio 13). Asimismo, con Registro N° 3546871, el Titular señaló que los grupos electrógenos contarán también con bandejas antiderrames.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

7. Observación N° 7

En el ítem 2.7.1.3. “Combustible” (Registro N° 3504936, Folios 49 y 50), el Titular hace mención de equipos menores tales como: vibrador de concreto, compresoras, rodillos, cortadoras, compactadoras, entre otras. Sin embargo, lo mencionado no concuerda con el listado presentado en el cuadro 2.16 “Listados de equipos y maquinarias a utilizarse en el Proyecto” (Folio 50). Al respecto, el Titular debe corregir, donde corresponda, el listado de equipos y maquinarias a utilizarse en cada etapa del Proyecto.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 14), el Titular presentó el cuadro 2.16. “Listado de Equipos y Maquinarias a utilizarse en el proyecto” corregido, en el que incluye, dentro del mismo, equipos menores tales como la compactadora y el grupo electrógeno.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

8. Observación N° 8

En el cuadro 2.17 “Lista de Materiales y/o Insumos” (Registro N° 3504936, Folio 51), el Titular presentó la lista de materiales e insumos que serán utilizados a lo largo de la vida útil del Proyecto. Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se evidencia que el Titular no sistematizó la información relacionada al uso de insumos y/o materiales peligrosos conforme al formato indicado en los TdR aprobados para la DIA del Proyecto. Del mismo modo, no precisa los insumos a utilizar para el mantenimiento de las SED durante la etapa de mantenimiento. Al respecto, el Titular debe identificar los materiales y/o insumos con características peligrosas que utilizará en cada una de las etapas del Proyecto, utilizando el formato detallado en los TdR aprobados:

Etapas del Proyecto	Actividad	Insumo y/o material peligroso	Cantidad total requerida (kg)	Característica de peligrosidad				
				Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 16), el Titular presentó el cuadro 2.17. “Lista de Materiales y/o Insumos” donde identifica los materiales e insumos con características peligrosas que utilizará en cada una de las etapas del Proyecto.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

9. Observación N° 9

En el cuadro 2.18 “Estimación de Efluentes Domésticos” (Registro N° 3504936, Folio 52), el Titular estimó la cantidad de efluentes que se generarán para las etapas de construcción y abandono del Proyecto. No obstante, en los resultados de dichas estimaciones no se precisa la unidad de medida. Al respecto, el Titular debe corregir el cuadro 2.18, precisando la unidad de medida de las estimaciones de los efluentes domésticos generados.

Respuesta

Registro N° 3540602, el Titular aclaró que el cuadro 2.18 de la DIA corresponde a la estimación de la cantidad de baños portátiles que requerirá en la etapa de construcción y abandono del Proyecto, y para detallar la cantidad de efluente doméstico que estima generar durante ambas etapas, presentó el cuadro 2.19 “Cantidad estimada de efluentes domésticos a generar” (Folio 17), donde detalla la unidad de medida y las estimaciones de los efluentes domésticos que prevé generar (m³).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

10. Observación N° 10

En el cuadro 2.20 “Generación de Residuos Sólidos – Etapa de Construcción” (Registro N° 3504936, Folio 53), el Titular estimó la cantidad de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos) a generarse en la etapa de construcción del Proyecto; no obstante, de la revisión del mencionado cuadro se advierte que, no se identificó, ni estimó la cantidad de residuos de construcción a generar por la apertura de zanjas de la línea subterránea. Al respecto, el Titular debe complementar el cuadro 2.20, estimando la cantidad de residuos de construcción (desmonte y/o escombros) a generarse durante la etapa de construcción del Proyecto.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 18), el Titular presentó el cuadro 2.20. “Generación de residuos sólidos – etapa de construcción”, en el cual estima la cantidad de residuos de construcción (desmonte y/o escombros) a generarse durante la etapa de construcción del Proyecto, donde prevé generar 22,75 toneladas de dicho residuo.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Identificación del AIP**11. Observación N° 11**

En el ítem 3.1.1. “Área de Influencia Directa (AID)” (Registro N° 3504936, Folios 70 al 71), el Titular consideró como parte de los criterios para la delimitación del AID, el espacio físico de ubicación de los componentes del Proyecto y el espacio requerido para el desarrollo de las actividades; sin embargo, el Titular no señaló cómo se realizará la distribución de la energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta, por lo que no es posible validar el espacio físico considerado para la delimitación del AID. Del mismo modo, se evidencia que el Titular no ha considerado dentro del

AID el área de distribución de energía a nivel domiciliario y la ubicación de los beneficiarios del CP Pampa Pacta, en el cual se manifestará los impactos ambientales por la ocupación y operatividad de las instalaciones y que podrían ser susceptibles de futuras ampliaciones.

Al respecto, el Titular debe: i) delimitar el AID, considerando el alcance de la Huella del Proyecto y la ubicación de los beneficiarios del CP Pampa Pacta, señalando y describiendo los criterios ambientales que se utilizarán para la delimitación del AID; y ii) estimar la superficie final del AID.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3546871 (Folio 8), el Titular delimitó el AID considerando dentro de su alcance la huella del Proyecto y la ubicación de los beneficiarios del CP Pampa Pacta; asimismo, precisó los criterios ambientales que se utilizaron para la delimitación del AID, tales como la huella de los predios identificados que podrían requerir atención mediante la red de distribución secundaria, entre otros.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3552902 (Folios 5 y 6), el Titular señaló que el AID del Proyecto abarca una superficie estimada de 182,16 ha.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

12. Observación N° 12

En el ítem 3.1.2. “Área de Influencia Indirecta (AII)” (Registro N° 3504936, Folios 71 al 72), el Titular consideró como parte de los criterios para la delimitación del AII al espacio físico que rodea a la zona de impactos directos y en el que se prevé recaerán impactos indirectos como consecuencia de la implementación de los componentes y actividades relacionados al Proyecto; delimitando un buffer de 50 m a partir del eje de la red de media tensión; sin embargo, el Titular no precisó cómo se realizará la distribución de la energía hacia los beneficiarios del CP Pampa Pacta y qué componentes se construirán para dicho fin, por lo que no es posible validar el buffer señalado.

Al respecto, el Titular debe: i) delimitar el AII, considerando el alcance de la Huella del Proyecto y la ubicación de los beneficiarios del CP Pampa Pacta, señalando y describiendo los criterios ambientales que se utilizarán para la delimitación del AII, y sustentando técnicamente la estimación del buffer a considerar; ii) estimar la superficie final del AII.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3546871 (Folios 8 y 9), el Titular delimitó el AII considerando dentro de su alcance la huella del Proyecto y la ubicación de los beneficiarios del CP Pampa Pacta; asimismo, precisó los criterios ambientales que se utilizaron para la delimitación del AID, tales como la variación de la presión sonora, ubicación de la faja marginal del río seco y la presencia de ecosistemas frágiles cercanos, por lo cual, estima un buffer de 50 m a partir del AID.

Respecto al numeral ii), Registro N° 3552902 (Folios 5 y 6), el Titular señaló que el AII tiene una superficie de 11,62 ha.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

13. Observación N° 13

De corresponder, presentar el mapa del AIP actualizado, con la superposición de los componentes materia de la DIA, el mismo que debe estar georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) a una escala que permita su visualización y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable a cargo de su elaboración.

Respuesta

Registro N° 3546871, el Titular presentó en el anexo 01 el mapa GEN-03. “Áreas de Influencia” actualizado, donde se visualiza el AID, AII y los componentes materia de la DIA; dicho mapa se

encuentra a una escala que permite su visualización y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable a cargo de su elaboración (Folio 36).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Línea Base ambiental

14. Observación N° 14

En el ítem 4 “Línea Base Ambiental” (Registro N° 3504936, Folios 73 al 135), el Titular presentó la caracterización física y biológica del AIP, indicando la superficie que ocupan las diferentes unidades temáticas respecto al AIP; sin embargo, la delimitación del AIP del Proyecto se encuentra observada. Por tanto, el Titular debe actualizar y presentar las tablas con la superficie ocupada por las diferentes unidades temáticas identificadas en la línea base física y biológica en el AIP, así como, actualizar los mapas temáticos de acuerdo al levantamiento de observaciones, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración y los archivos editables en formato shp o kmz. Cabe precisar que, en caso de adicionar nuevas áreas como parte de la actualización del AIP, dichas zonas también deben ser caracterizadas desde la perspectiva física, biológica y social.

Respuesta

Registro N° 3546871 (Folios 32 al 57), el Titular presentó el anexo 01 “Mapas Temáticos” con los mapas temáticos de la Línea Base física y biológica actualizados en función del AIP actualizada; asimismo en dichos mapas el Titular actualizó la superficie ocupada por las diferentes unidades temáticas identificadas en la Línea Base física y biológica en el AIP. Cabe resaltar que dichos mapas se encuentran a una escala que permite su evaluación y suscritos por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración. Finalmente, presentó los archivos editables en formato shp correspondientes.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Medio Físico

15. Observación N° 15

En el ítem 4.1.4 “Suelos y Capacidad de Uso Mayor de Tierras”, el Titular señaló que *“Dado que el proyecto se ubica en una zona en proceso de urbanización, los suelos han sido perturbados y han perdido su condición natural en su mayoría, esto debido a las actividades de remoción para la construcción de viviendas y zonas de recreación pública. Por esta razón no se ha realizado la caracterización agrológica respectiva”* (Registro N° 3504936, Folio 84), por lo que no presentaron la información de suelos y capacidad de uso mayor de tierras del AIP. Al respecto, en concordancia con los TdRs aprobados, el Titular debió presentar la información de los acápites mencionados. Del mismo modo, si bien el Proyecto se ubica en una zona en proceso de urbanización, es importante conocer las condiciones iniciales de los componentes y factores ambientales del AIP antes de realizar la construcción del Proyecto, tal es el caso de los suelos, con la finalidad de predecir adecuadamente los impactos ambientales que puedan generarse por las actividades del Proyecto. Al respecto, considerando lo señalado en los TdRs aprobados, el Titular debe presentar información (primaria o secundaria) de los suelos y capacidad de uso mayor de tierras, identificando las unidades cartográficas respectivas y adjuntando los mapas de superposición correspondientes.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folios 52 y 53), el Titular presentó información de suelos y capacidad de uso mayor de tierras, considerando información del “Mapa de Suelos del Perú” y el “Mapa de capacidad de uso mayor del Perú” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, identificó y describió las unidades cartográficas de suelos y capacidad de uso mayor de tierras

presentes en el AIP (Folios 22 al 24). Asimismo, mediante Registro N° 3546871, el Titular presentó los mapas de suelos y capacidad de uso mayor de tierras correspondientes.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

16. Observación N° 16

En el ítem 4.1.6 “Hidrología” (Registro N° 3504936, Folios 86 y 87), el Titular señaló que el AIP se encuentra dentro de la “Intercuenca 1375533”, su cauce principal es la quebrada del río Seco. Del mismo modo, señaló que según la “Ficha técnica referencial de identificación de puntos críticos en el río Seco (Qda. Malanche), distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima”, la quebrada del río Seco (Qda. Malanche) presenta problemas de desbordes e inundaciones en sus áreas ribereñas, ocasionados por la recurrencia de los caudales máximos instantáneos. También se tiene conocimiento que dicha quebrada ha presentado desbordes e inundaciones en los años 2017 y 2023 producto del incremento de las precipitaciones.

Al respecto, considerando que el Proyecto se superpone con la quebrada del río Seco, el Titular debe presentar un mapa de áreas con riesgo de inundaciones, identificando las áreas susceptibles de ser inundadas por los cuerpos de agua cercanos (quebrada del río Seco) y realizando la superposición con las estructuras que podrían ser afectadas dicho mapa debe encontrarse a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 90), el Titular presentó el mapa LBF-08: “Áreas de Riesgo de Inundación”, en el que identifica las áreas susceptibles de ser inundadas por la quebrada del río Seco y realiza la superposición con las estructuras que podrían ser afectadas. Cabe resaltar que dicho mapa se encuentra a una escala que permite su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

17. Observación N° 17

En el ítem 4.1.8.3.2. “Metodología de Medición” (Registro N° 3504936, Folios 103 y 104), el Titular señaló que para la caracterización de la radiaciones no ionizantes (en adelante, RNI) se tomó como referencia el Protocolo de Medición de Campos Electromagnéticos (líneas de alta tensión eléctrica) (Folio 103); asimismo en el anexo N° 08 “Certificados de Calibración” (Registro N° 3504936, Folio 400) el Titular presentó el certificado de calibración del medidor de radiación electromagnética marca LUTRON, modelo EMF-828 emitido por ELICROM y presentó la ficha de campo del punto RNI-1 con la fotografía respectiva del equipo utilizado (Registro N° 3504936, Folio 441). Sin embargo, de la revisión de la información presentada se evidencia que el equipo utilizado no cuenta con la sonda isotrópica, entre otras características mínimas para los equipos de medición de RNI requeridas en el Protocolo de Monitoreo de RNI.

Al respecto, el Titular debe: i) presentar la ficha técnica del equipo utilizado para la medición de RNI, donde se detallen las características mínimas del equipo requeridas en el Protocolo de Monitoreo de RNI; y ii) de ser el caso, el Titular debe sustentar la pertinencia de realizar la medición de RNI en el AIP, considerando las fuentes de emisión de RNI en el AIP, cercanía de las viviendas, nivel de tensión de la red proyectada, entre otros aspectos.

Respuesta

Respecto al numeral i) y ii), con Registro N° 3546871 (Folios 9 y 10), el Titular procedió a retirar de la DIA la información presentada en el ítem 4.1.8.3 “Radiaciones no Ionizantes” justificando que no existen fuentes de radiaciones no ionizantes dentro del AIP, esto debido a que actualmente la población que reside en dicha área no cuenta con suministro eléctrico, por lo que, no existen

fuentes de este tipo radiación. En tal sentido, la justificación señalada por el Titular es válida, puesto que, según lo señalado, dentro del AIP no se cuenta con suministro de energía eléctrica, por lo que, los niveles de los parámetros de radiaciones no ionizantes tenderían a cero, por lo cual, no corresponde presentar la ficha técnica del equipo utilizado para la medición de radiaciones no ionizantes.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Medio biológico

18. Observación n° 18

En el ítem 4.2.5 “Ecosistemas Frágiles” (Registro N° 3504936, Folios 134 y 135), el Titular señaló que el AIP no atraviesa ecosistemas frágiles reconocidos por el Serfor; sin embargo, el AIP colinda con el ecosistema frágil Lomas de “Pacta” y el ecosistema frágil de Lomas de “Caringa” reconocidos por el Serfor con Resolución Ministerial N° 0400-2013-MINAGRI y Resolución Directoral Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, respectivamente; no obstante, la delimitación del AIP se encuentra observada, por lo que aún no se puede determinar si las actividades proyectadas involucrarían de una manera directa a dichos ecosistemas frágiles.

Al respecto, el Titular debe: i) caracterizar, la flora y fauna silvestre del AIP que se superponga con los ecosistemas frágiles Lomas de “Pacta” y Lomas de “Caringa”, que garantice la representatividad de los datos de caracterización de la línea base ambiental, y ii) presentar un mapa con la ubicación de dichos ecosistemas frágiles, donde se aprecie la superposición o su distancia con los componentes eléctricos proyectados y el AIP de la presente DIA, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el especialista colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3546871 (Folio 10), el Titular señaló que el área de influencia actualizada no se superpone ecosistemas frágiles, por lo que, no corresponde agregar la caracterización de los ecosistemas frágiles “Lomas de Pacta” y “Lomas de Caringa”. Asimismo, dicha afirmación se sustenta en el mapa LBB-05: “Mapa de ecosistema frágiles” (Folio 42), en el cual se visualiza que el AIP no se superpone con los ecosistemas frágiles señalados.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3546871 (Folio 42), el Titular presentó el mapa LBB-05: “Mapa de ecosistema frágiles”, en el cual se visualiza que el AIP no se superpone con ecosistemas frágiles; asimismo, se señala las distancias a los ecosistemas frágiles más cercanos. Dicho mapa se encuentra a una escala que permite su evaluación y ha sido suscrito por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Medio social

19. Observación N° 19

En el ítem 4.3 “Medio Socioeconómico y Cultural” (Registro N° 3504936, Folios 135 al 176), el Titular debe señalar la situación de tenencia de la tierra de las familias o pobladores que cuentan con una vivienda en el CP Pampa Pacta.

Respuesta

Con Registro N° 3540602 (Folio 29) el Titular declaró que el Proyecto se desarrollará sobre la vía pública existente². Al respecto, de acuerdo con los planos GEN-02 “Componentes del Proyecto”, GEN-03 “Área de Influencia”, LBF “Uso Actual del Suelo”, LBS-01 “Localidades”, y LBS-04 “Zonas

² Toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Residenciales” (Registro N° 3546871, Folios 35, 36, 46, 54 y 57), y la verificación de los archivos shapefile presentados, se evidenció lo señalado por el Titular, por lo que, la infraestructura eléctrica no se implementará en los terrenos de las familias o pobladores del CP Pampa Pacta.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

20. Observación N° 20

En el criterio N° 6 “Protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas” (Registro N° 3504936, Folio 221), el Titular señaló que *“El área del proyecto se encuentra dentro de la extensión de la comunidad campesina Cucuya identificada con partida electrónica 1963228, sin embargo, este se concentra en otra provincia y distrito, diferente al de Punta Hermosa, específicamente en el distrito de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, región Lima, por lo que no se ha identificado afectación sobre los pobladores de dicha comunidad”*. Con respecto, a lo señalado por el Titular, si bien no se ha identificado afectación a los comuneros de la comunidad campesina Cucuya, habría una afectación a los terrenos de propiedad de dicha comunidad campesina por la implementación del Proyecto.

Al respecto, el Titular debe: i) presentar un mapa donde se evidencie la superposición del Proyecto con las comunidades campesinas (donde se visualice los componentes del Proyecto, el AIP y la comunidad campesina Cucuya). Dicho mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración; y ii) de corresponder, presentar los permisos y/o autorizaciones por el uso de tierras en el área donde se habilitará la infraestructura eléctrica con la comunidad campesina Cucuya.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3546871 (Folio 56), el Titular presentó el mapa LBS-03 “Comunidad Campesina” en el cual se visualiza la superposición de la huella del proyecto, el AID y el AII con la comunidad campesina de Cucuya. Cabe resaltar que dicho mapa se encuentra a una escala que permite su evaluación y firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3540602 (Folio 29), el Titular declaró que el Proyecto se desarrollará sobre la vía pública existente. Al respecto, de acuerdo con los planos GEN-02 “Componentes del Proyecto”, GEN-03 “Área de Influencia”, LBF “Uso Actual del Suelo”, LBS-01 “Localidades”, y LBS-04 “Zonas Residenciales” (Registro N° 3546871, Folios 35, 36, 46, 54 y 57), y la verificación de los archivos shapefile presentados, se evidenció lo señalado por el Titular, por lo que, en este caso no corresponde la presentación de permisos y/o autorizaciones por el uso de tierras donde se habilitará la infraestructura eléctrica.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Caracterización del impacto ambiental

21. Observación N° 21

En el capítulo 6. “Caracterización del impacto ambiental” (Registro N° 3504936, Folios 181 al 222), el Titular presentó identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por las actividades del proyecto. Al respecto, se evidencia lo siguiente:

- a) En el cuadro 6.13 “Principales actividades impactantes del proyecto” (Registro N° 3504936, Folios 188 y 189), el Titular presentó la lista de actividades del Proyecto; sin embargo, estas se encuentran observadas de acuerdo con lo indicado en las observaciones advertidas al capítulo “Descripción del Proyecto”. Del mismo modo, se evidencia que el Titular ha considerado como únicas actividades de la etapa de operación y mantenimiento: “Distribución de energía” y “Mantenimiento preventivo - correctivo” sin disgregar cada una de las actividades de

mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, para la etapa de construcción no se ha considerado actividades de transporte de materiales, equipos y personal. De otro lado, para la etapa de operación y mantenimiento, se evidencia que el Titular no ha identificado los aspectos ambientales relacionados a la emisión de RNI provenientes del funcionamiento de la red de media tensión y las subestaciones a construir.

Al respecto, el Titular debe: i) corregir el cuadro 6.14. “Principales actividades impactantes del proyecto y aspectos ambientales”, según lo señalado anteriormente; e ii) identificar los aspectos ambientales considerando la actualización de las actividades del Proyecto y lo señalado anteriormente.

- b) Respecto al cuadro N° 6.16. “Identificación de factores ambientales” (Registro N° 3504936, Folio 194), se evidencia que el Titular no identificó el factor ambiental relacionado a los niveles de RNI, los cuales podrían alterarse por el funcionamiento de la red de media tensión de 22,9 kV y subestaciones a construir. Al respecto, el Titular debe incluir dicho factor ambiental en el cuadro N° 6.16.
- c) Considerando las observaciones precedentes, el Titular debe presentar el cuadro N° 6.17. “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales” (Registro N° 3504936, Folio 196) y el cuadro N° 6.18. “Matriz de valoración de impactos ambientales” (Folios 198 a 206) actualizados, identificando y evaluando los impactos ambientales en base a las actividades del Proyecto, los aspectos ambientales a generar y los factores ambientales susceptibles a ser impactados.
- d) Respecto a los impactos ambientales relacionados al medio biológico, de la revisión de la información presentada en el capítulo 6. “Caracterización del impacto ambiental” se evidencia que el Titular no identificó la posible afectación a los ecosistemas frágiles ubicados en el AIP, justificando que no se evidencia presencia de vegetación estacional de tipo loma luego de realizar la inspección de flora en el AIP (anexo 21 “Informe de inspección de Flora”, Registro N° 3504936, Folio 561).
Al respecto, considerando que el AIP se encuentra observada, el Titular debe replantear el análisis de identificación y evaluación de impactos ambientales respecto a la posible afectación de lomas en el AIP, considerando la información desarrollada en relación a la línea base del medio biológico.
- e) Considerando las observaciones precedentes, el Titular debe actualizar el capítulo 6. “Caracterización del Impacto Ambiental”, analizando y describiendo cada uno de los potenciales impactos ambientales identificados en función a los factores ambientales susceptibles de ser afectados, justificando los criterios de calificación, de acuerdo con la metodología empleada.

Respuesta

Respecto al literal a), con Registro N° 3540602 (Folios 32 al 34), Registro N° 3546871 (Folios 10 al 12) y Registro N° 3552902 (Folios 6 al 8), el Titular: i) presentó el cuadro 6.14. “Principales actividades impactantes del proyecto y aspectos ambientales” y cuadro 6.14 – B “Principales actividades impactantes y aspectos ambientales relacionados a la implementación de la Red Secundaria de Distribución en Baja Tensión” corregidos, en los que disgrega las actividades y considerando la actividad “transporte de materiales, equipos y personal”; ii) presentó el cuadro 6.14. “Principales actividades impactantes del proyecto y aspectos ambientales” y cuadro 6.14 – B “Principales actividades impactantes y aspectos ambientales relacionados a la implementación de la Red Secundaria de Distribución en Baja Tensión” donde identifica los aspectos ambientales considerando la actualización de las actividades del Proyecto.

Respecto al literal b), con Registro N° 3546871 (Folio 14), el Titular presentó el cuadro 6.16 – B “Identificación de factores ambientales” en el que incluye el factor ambiental susceptible a ser afectado por los niveles de radiación no ionizante durante la etapa de operación del Proyecto.

Respecto al literal c), con Registro N° 3540602 (Folios 37 al 45), Registro N° 3546871 (Folios 15 al 18) y Registro N° 3552902 (Folios 11 al 17), el Titular presentó el cuadro 6.17. “Matriz de

Identificación de Impactos Ambientales”, cuadro 6.17 - B. “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales”, Cuadro 6.18. “Matriz de valoración de impactos ambientales” y cuadro 6.18 - B. “Matriz de valoración de impactos ambientales” con las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales corregidas.

Respecto al literal d), con Registro N° 3540602 (Folios 30 al 57), Registro N° 3546871 (Folios 10 al 26) y Registro N° 3552902 (Folios 6 al 19), el Titular presentó información relacionada a la identificación y evaluación de los impactos ambientales asociados al Proyecto. Al respecto, de la revisión de la información presentada se evidencia que el Titular no consideró la identificación y evaluación de impactos ambientales a los ecosistemas frágiles debido a que no existe superposición del AIP con el ecosistema frágil “Lomas de Pacta” y el ecosistema frágil de “Lomas de Caranga”, por lo cual, no habría una afectación a dichas áreas que se ubican a 0,1 km para el caso del ecosistema frágil “Pacta” y a 0,43 km para el caso del ecosistema frágil “Caranga”.

Respecto al literal e), con Registro N° 3540602 (Folios 30 al 57), Registro N° 3546871 (Folios 10 al 26) y Registro N° 3552902 (Folios 6 al 19), el Titular presentó el Ítem 6. “Caracterización del Impacto Ambiental” actualizado, donde realiza el análisis y descripción de cada uno de los potenciales impactos ambientales identificados en función a los factores ambientales susceptibles de ser afectados, justificando los criterios de calificación, de acuerdo con la metodología empleada.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante, EMA)

22. Observación N° 22

De la revisión del ítem 7.1 “Plan de Manejo Ambiental (PMA)” (Registro N° 3504936, Folios 223 al 240), se advierten algunos aspectos que deben ser corregidos, aclarados o complementados según se indica a continuación:

General

- El Titular debe proponer medios de verificación que permitan evidenciar la implementación de los compromisos ambientales propuestos, toda vez, que los medios de verificación propuestos son, en su mayoría, el cumplimiento de las medidas ambientales (informe de supervisión) y otros se confunden con los resultados de los monitoreos ambientales. Cabe indicar que los monitoreos ambientales forman parte del plan de vigilancia ambiental (en adelante, PVA) y no del Plan de Manejo Ambiental (en adelante, PMA).

Medidas de manejo de calidad de aire (etapa de construcción y abandono)

- a) El Titular indicó que como medida preventiva estima utilizar 12 m³ semanales de agua para el riego diario de los frentes de trabajo; posteriormente, señaló que no propone medidas de minimización por considerar que, con las medidas preventivas, se mitiga el impacto generado por las actividades. Sin embargo, considerando que las actividades se desarrollarán en el ámbito urbano donde la calidad de aire no solo se verá afectada por sus actividades, sino también por el incremento del tráfico generado por las obras en los frentes de trabajo, no sería suficiente que el riego propuesto corresponda a un (1) riego al día (24 horas), sino que, como mínimo, el riego debe realizarse en cada turno de trabajo (tres (3) turnos de trabajo al día) o dos (2) veces por turno de trabajo. De otro lado, la medida propuesta corresponde a una medida de minimización, toda vez que el riego tiene una efectividad que decrece en el tiempo por las condiciones atmosféricas. Al respecto, el Titular debe precisar con qué frecuencia efectuará el riego en cada uno de los frentes de trabajo, y considerar la medida de riego en la jerarquía de “minimización”.

- b) El Titular indicó que cubrirá con malla raschel el material de préstamo, material excedente y escombros antes y durante el transporte en unidades móviles para su disposición; y la frecuencia de ejecución será previo a la salida de los vehículos que transporten material de préstamo, material excedente y escombros. No obstante, la condición *“previa a la salida de los vehículos”* no tiene un alcance claro, por lo cual, se debe acotar la frecuencia propuesta, por ejemplo, *“el material de préstamo, material excedente y escombros permanecerá cubierto con malla raschel en todo momento en las tolvas de los camiones volquetes y en los frentes de trabajo”*; asimismo, se debe indicar la frecuencia para la disposición final de material excedente y los escombros.

Al respecto, el Titular debe: i) precisar la frecuencia de la medida de manejo ambiental propuesta según lo indicado; e, ii) indicar la frecuencia con la cual se dispondrá el material excedente y los escombros generados en los frentes de trabajo.

Medidas de manejo para el nivel de presión sonora (etapa de construcción y abandono)

- c) El Titular propuso como medida *“Evitar el uso de bocinas de los vehículos que se desplacen hacia el proyecto y dentro del mismo, salvo que su uso sea necesario como medida de seguridad”* (subrayado agregado). Al respecto, el Titular debe complementar la medida precisando las acciones que ayudará con el cumplimiento de la medida, por ejemplo; uso de señaléticas en las vías de acceso, capacitaciones a los conductores precisando su frecuencia, entre otros.
- d) El Titular indicó que *“Las actividades que generan los niveles de ruido más elevados como la apertura y cierre de zanjas y cimentaciones se programarán en horario diurno exclusivamente, para evitar afectaciones sobre la población colindante”* (subrayado agregado). Al respecto, el Titular debe presentar un mapa con la ubicación del Proyecto y su superposición con las zonas con mayor ocupación residencial y receptores sensibles.

Medidas de manejo para RNI

- e) El Titular indicó que la operación de las redes de distribución no generará un impacto significativo porque no superará los umbrales establecidos en el ECA para RNI. Al respecto, dicha afirmación debe ser corregida, toda vez que las RNI son un aspecto ambiental característico de las actividades eléctricas, la red de media tensión de 22,9 kV no elimina el aspecto ambiental, solo atenúa a niveles imperceptibles conforme lo ha sustentado en la DIA. Por lo tanto, el Titular debe corregir la afirmación presentada y presentar como medida de manejo el detalle de la frecuencia y actividades de mantenimiento preventivo que tiene proyectado ejecutar durante la etapa de operación del Proyecto.

Medidas de manejo para calidad de suelo (etapa de construcción, operación y abandono)

- f) El Titular señaló que ejecutará el plan de manejo de residuos sólidos y el programa de manejo de materiales peligrosos, así como el programa de mantenimiento de maquinaria, equipamiento y vehículos. Sin embargo, no detalló las medidas que cumplirá para el almacenamiento y abastecimiento de combustible en los frentes de obra para el equipamiento menor, tipo de grupos electrógenos, vibrocompactadores, entre otros. Al respecto, el Titular debe describir cuáles serán las medidas preventivas que implementará para evitar la afectación del suelo durante el almacenamiento y abastecimiento de combustible al equipamiento menor en los frentes de obra.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folios 58 al 60), el Titular propuso los medios de verificación por cada medida de manejo ambiental a implementar, los cuales permitirán evidenciar la implementación de los compromisos ambientales propuestos. De otro lado, el Titular señaló lo siguiente:

Respecto al literal a), con Registro N° 3540602 (Folio 60), el Titular señaló que la medida de manejo “Regar el material excedente y la superficie de terreno de los frentes de trabajo donde se generó la emisión de material particulado” tendrá una frecuencia de dos (2) veces por día, en cada uno de los frentes de trabajo; asimismo, jerarquizó dicha medida como una medida de manejo de minimización.

Respecto al literal b), con Registro N° 3540602 (Folio 61), el Titular: i) precisó la frecuencia de la medida de manejo ambiental propuesta, siendo esta diaria; e ii) indicó que la frecuencia con la cual se dispondrá el material excedente y los escombros generados en los frentes de trabajo será cada tres (3) días como máximo (Registro N° 3546871, Folio 27).

Respecto al literal c), con Registro N° 3540602 (Folio 61), el Titular complementó la medida de manejo señalada, precisando que diariamente se reforzará con las charlas al inicio de trabajo.

Respecto al literal d), con Registro N° 3540602 (Folios 61 y 62), el Titular presentó el mapa LBS-04 “Zonas Residenciales” en el cual se visualiza la superposición del proyecto con las zonas de mayor ocupación residencial; asimismo, señaló que no se identificaron receptores sensibles dentro del AIP.

Respecto al literal e), con Registro N° 3540602, el Titular corrigió la afirmación señalada, por lo que, *“se estima que los niveles de radiaciones no ionizantes emitidos por la operación de las redes de distribución, no generarán un impacto significativo al entorno”*; asimismo, presentó el cuadro 2.12 “Actividades de mantenimiento” el detalle de la frecuencia y actividades de mantenimiento preventivo que tiene proyectado ejecutar durante la etapa de operación del Proyecto (Folios 62 y 63).

Respecto al literal f), con Registro N° 3540602 (Folios 63 y 64), el Titular señaló como medida de manejo ambiental que durante el abastecimiento de combustible de los equipos menores (grupos electrógenos, compresoras y compactadoras) se utilizarán galoneras, las mismas que contarán con bandejas antiderrames; asimismo, indicó que, los grupos electrógenos contarán con bandejas antiderrames (Registro N° 3546871, Folio 8).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

23. Observación N° 23

En el ítem 7.3.3 “Programa de monitoreo socioeconómico” (Registro N° 3504936, Folio 252) el Titular propone para el seguimiento del programa de monitoreo socioeconómico la realización de un reporte anual que contendrá los resultados, indicadores y propuestas de ajustes en caso sea necesario de cada uno de los programas sociales. Al respecto, el Titular debe adecuar este programa para la etapa de construcción del Proyecto, teniendo en cuenta que dicha etapa tendrá una duración de tres (3) meses.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 65), el Titular señaló que el reporte del programa de monitoreo socioeconómico se realizará al tercer mes en la etapa de construcción.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

24. Observación N° 24

En el ítem 7.3.2.3. “Monitoreo de Radiaciones no Ionizantes” (Registro N° 3504936, Folio 252), el

Titular señaló que se estima que la operación de la nueva red de distribución no genere afectaciones al entorno, considerando que la red es de tipo aérea y subterránea en su recorrido. Del mismo modo, señaló que se estima que los niveles de RNI emitidos por la operación de la red de distribución, no superarán los valores establecidos en el ECA para RNI aprobado por Decreto Supremo N°010-2005-PCM, debido a su nivel de tensión de 22,9 KV, por lo cual no se ha establecido estaciones de monitoreo de RNI para la etapa de operación del Proyecto.

Al respecto, se advierte que se encuentra vigente el “Protocolo de medición de radiaciones no ionizantes en los sistemas eléctricos de corriente alterna” aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MINAM, en el cual se establecen los criterios técnicos estandarizados para la medición de RNI en sistemas eléctricos de corriente alterna. Por lo tanto, el Titular debe ceñirse a la normativa actual y proponer el monitoreo de RNI durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto, precisando la ubicación de las estaciones de monitoreo, frecuencia de monitoreo, entre otros aspectos correspondientes a dicho programa; asimismo deberá presentar el plano de ubicación de las estaciones de monitoreo de RNI, el cual debe estar a una escala que permita su evaluación y firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folios 66 y 67) y Registro N° 3546871 (Folio 27), el Titular propuso el “Programa de Monitoreo de Radiaciones No ionizantes”, considerando el Protocolo de medición de radiaciones no ionizantes en los sistemas eléctricos de corriente alterna, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2022-MINAM. Asimismo, estableció dos (2) estaciones de monitoreo de RNI ubicadas en zonas de mayor densidad poblacional y considerando una frecuencia de monitoreo anual durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto. Asimismo, presentó el mapa “Estaciones de Monitoreo de Calidad Ambiental” (Registro N° 3546871, Folio 33) donde se visualiza la ubicación de las estaciones de monitoreo de RNI; cabe resaltar que el mapa se encuentra a una escala que permite su evaluación y firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

25. Observación N°25

En el anexo 16 “Programa de Manejo de Tránsito Vehicular” (Registro N° 3504936, Folios 487 a 499), el Titular indicó que comunicará a la municipalidad correspondiente las interferencias que se originarán en las vías por el desarrollo de las obras. Del mismo modo, presentó figuras con la señalización de los trabajos a realizar, control de tránsito peatonal, zonas de control temporal de tránsito vehicular, así como dispositivos y distancias de señalización; sin embargo, no precisa cómo realizará dicha comunicación. De otro lado, en el programa de comunicación del “Plan de Relaciones Comunitarias” el Titular propone que contará con una oficina de atención al público, una línea telefónica, un correo electrónico y página web para la atención de consultas, quejas y reclamos de la población; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la línea base social, el CP Pampa Pacta no cuenta con servicios de luz, por lo que no tienen acceso a comunicarse a través de la página web y correo electrónico.

Al respecto, el Titular debe: i) establecer como compromiso, comunicar a través de volantes, reuniones vecinales, visitas casa por casa u otros mecanismos, el inicio y fin de la obra por tramos, restricciones, los posibles impactos que puedan generarse, las rutas de desplazamiento alternativa, entre otros aspectos, con la finalidad de evitar conflictos con la población. Esta comunicación debe realizarse antes del inicio de la obra; y ii) proponer otro medio para la atención de consultas, quejas y reclamos de la población.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3540602 (Folios 67 y 68), el Titular señaló que como parte del programa de comunicación establecido dentro del plan de relaciones comunitarias del Proyecto, se realizará, antes del inicio de obras, lo siguiente: realizar una reunión con los dirigentes

sobre el estado del Proyecto y proporcionar recomendaciones sobre la lotización, realizar la entrega de volantes sobre la elaboración del Proyecto y realizar una reunión vecinal para informar el inicio de la etapa de construcción y cronograma exacto de la ejecución de las obras. Asimismo, señaló que en la etapa de construcción estará disponible un buzón para recepción de sugerencias, quejas y reclamos, en el frontis de la obra, el cual se aperturará con frecuencia mensual y en presencia de un representante de la población del AIP, para lo cual se levantará un acta (Registro N° 3546871, Folio 28).

Respecto al numeral ii), con Registro N° 3540602 (Folio 68), el Titular propuso la implementación de un buzón de sugerencias destinado a recibir de forma presencial y física las consultas, quejas y reclamos de la población del AIP.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

26. Observación N° 26

En el ítem 7.4.2.4 “Programa de Compensación” (Folio 260), el Titular señala que, el Proyecto se desarrollará en un área totalmente urbanizada y sobre vías públicas reconocidas. En ese sentido, no se requerirá realizar algún proceso de compensación por el uso de predios de terceros, por lo que no aplica la implementación de este programa para el presente Proyecto. Sin embargo, en el ítem 6.5 “Criterios de Protección Ambiental”, señaló que *“El área del proyecto se encuentra dentro de la extensión de la comunidad campesina Cucuya identificada con partida electrónica 1963228 (...)”* (Registro N° 3504936, Folio 221).

Al respecto, el Titular debe precisar, cuál es la situación actual de la comunidad campesina Cucuya con el Proyecto; en caso corresponda, debe desarrollar el programa de compensación que implementará con la referida comunidad campesina.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folio 68), el Titular señaló que el Proyecto se implementará sobre la vía pública existente dentro del CP Pampa Pacta, Al respecto, de acuerdo con los planos GEN-02 “Componentes del Proyecto”, GEN-03 “Área de Influencia”, LBF “Uso Actual del Suelo”, LBS-01 “Localidades”, y LBS-04 “Zonas Residenciales” (Registro N° 3546871, Folios 35, 36, 46, 54 y 57), y la verificación de los archivos shapefile presentados, se evidenció lo señalado por el Titular. En ese sentido, bajo el contexto descrito por el Titular, no correspondería desarrollar un programa de compensación; sin embargo, ante un escenario de afectación de bienes de terceros corresponderá aplicar el programa de indemnización considerado en el plan de relaciones comunitarias de la DIA del Proyecto.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

27. Observación N° 27

En el anexo N° 17 “Plan de Contingencias” (Registro N° 3504936, Folios 500 a 528), el Titular presentó información sobre el plan de contingencia del Proyecto. Al respecto, en relación a los riesgos ambientales, se indica lo siguiente:

- a) En el Ítem 5.4. “Derrame de Hidrocarburos” (Registro N° 3504936, Folio 513) el Titular presentó las medidas de contingencia relacionadas al derrame de hidrocarburos antes, durante y después del evento suscitado. Sin embargo, el Titular hace referencia solo al derrame de hidrocarburos obviando otras sustancias peligrosas que se utilizarán en el Proyecto, tales como aceite dieléctrico, pinturas, entre otras.

Al respecto, el Titular debe: i) reformular el acápite 5.4. “Derrame de Hidrocarburos”, considerando todas las sustancias peligrosas que se utilicen en el Proyecto y que puedan afectar la calidad del suelo; ii) incluir como un medio de verificación “después de un derrame”, el monitoreo de calidad de suelo en la zona afectada después de efectuar el plan de contingencias y, las actividades de limpieza y remediación del área afectada, en los parámetros

de control más representativos para la sustancia o compuesto peligroso derramado sobre el suelo, considerando aplicar las normas de comparación nacional como el ECA para Suelo vigente o norma internacional, lo cual servirá de medio de verificación a fin de comprobar que las medidas aplicadas fueron efectivas.

- b) De la revisión de la información presentada por el Titular no se evidencia el cronograma de capacitaciones y simulacros. Al respecto, el Titular debe presentar un cronograma de capacitaciones y simulacros que involucren todos los temas referentes a los riesgos identificados y procedimientos de contingencia propuestos, para las diferentes etapas del Proyecto.

Respuesta

Respecto al literal a), con Registro N° 3540602 (Folios 69 y 70), el Titular: i) reformuló el acápite 5.4. “Derrame de Hidrocarburos”, considerando todas las sustancias peligrosas que se utilizarán en el Proyecto y que puedan afectar la calidad del suelo; ii) incluyó como un medio de verificación después de suscitado un evento de derrame de sustancias peligrosas y de efectuar las medidas de contingencia establecidas, el muestreo de calidad de suelo en la zona afectada en los parámetros de control más representativos para la sustancia o compuesto peligroso derramado sobre el suelo, considerando aplicar las normas de comparación nacional como el ECA para Suelo vigente, lo cual servirá de medio de verificación a fin de comprobar que las medidas aplicadas fueron efectivas (Folio 70).

Respecto al literal b), con Registro N° 3540602 (Folios 71 y 72), el Titular presentó el cuadro “Capacitaciones propuestas durante las etapas del Proyecto” y cuadro “Simulacros propuestos durante las etapas del Proyecto” con el cronograma de capacitaciones y simulacros, donde indica todos los temas referentes a los riesgos identificados y procedimientos de contingencia propuestos para las etapas de construcción, operación y abandono del Proyecto.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

28. Observación N° 28

En el ítem 7.6.3.1. “Abandono constructivo” (Registro N° 3504936, Folios 265 y 266), el Titular señaló que las actividades de abandono constructivo corresponden principalmente al retiro de las instalaciones temporales utilizadas en la construcción del Proyecto (por ejemplo, baños portátiles, elementos de señalización, etc.); sin embargo, no presentó las medidas de manejo ambiental que se implementarán durante esta etapa. Al respecto, el Titular debe: i) presentar las medidas de manejo ambiental para el abandono constructivo; y ii) de ser el caso, que las actividades del Proyecto afecten infraestructura como veredas, bermas, entre otros, el Titular debe proponer la reposición de las mismas.

Respuesta

Respecto al numeral i), con Registro N° 3540602 (Folios 72 al 79), el Titular presentó las medidas de manejo ambiental para el abandono constructivo relacionados con la prevención y mitigación de los impactos ambientales referidos a la alteración de la calidad de aire, alteración de los niveles de presión sonora, alteración de la calidad de suelo, entre otros; ii) el Titular precisó como compromiso que se repondrá la infraestructura afectada tales como veredas y bermas, en caso estas sean afectadas (Folio 79).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

29. Observación N° 29

En el ítem 7.7 “Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA” (Registro N° 3504936, Folios 267 al 277) el Titular presentó el cronograma y presupuesto de la EMA, sin embargo, esta se encuentra observada, por lo que, no se puede validar la información presentada. Al respecto, el Titular debe presentar el cronograma y el presupuesto considerando la actualización

de la EMA.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folios 80 al 82) y Registro N° 3546871 (Folio 28), el Titular presentó el cuadro 7.25. “Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental – Etapa de Construcción”, cuadro 7.28. “Presupuesto de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental” y cuadro 7.28. “Presupuesto de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental” con el cronograma y el presupuesto de la implementación de la EMA, considerando la actualización de la EMA.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

30. Observación N° 30

El Titular debe actualizar el resumen de compromisos ambientales presentado en el anexo N° 20 “Matriz de Resumen de Compromisos Ambientales” (Registro N° 3504936, Folios 552 al 556), teniendo en consideración la actualización de la EMA.

Respuesta

Registro N° 3540602 (Folios 101 al 105) y Registro N° 3546871 (Folios 30 y 31), el Titular presentó el anexo 04. “Matriz Resumen de Compromisos Ambientales” y cuadro N° 1: “Resumen de compromisos ambientales para la Red de Distribución Secundaria en Baja Tensión” con el resumen de compromisos ambientales de la estrategia de manejo ambiental, actualizados.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Mecanismos de Participación Ciudadana

31. Observación N° 31

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana, el Titular debe presentar los cargos de entrega y recepción de las dos (2) copias digitalizadas e impresas de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Redes de media tensión para ampliación de concesión de Luz del Sur – Pampa Pacta*” presentadas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y al Centro Poblado Pampa Pacta. Asimismo, el Titular debe presentar los cargos de entrega y recepción de las dos (2) copias digitalizadas e impresas de la DIA a la comunidad campesina Cucuya.

Respuesta

Registro N° 3540602, el Titular presentó el anexo 05 “Cargos de Recepción de copias del Informe” (Folios 106 a 110), adjuntando los cargos de entrega y recepción de las dos (2) copias digitalizadas e impresas de la DIA del Proyecto a las siguientes entidades: Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, CP Pampa Pacta y comunidad campesina Cucuya.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

VII. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

El Titular debe cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales propuestos en la presente DIA.

7.1. Impactos ambientales y medidas de manejo

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los principales impactos ambientales y medidas de manejo ambiental propuestos por el Titular para la DIA del Proyecto.

Cuadro N° 5. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental – etapa de construcción

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración del nivel de presión sonora	• Mantener apagado los equipos y/o maquinarias cuando no se encuentren realizando labores. • Las maquinarias, equipos y vehículos deben contar con el certificado de operatividad vigente. • Las actividades que generan los niveles de ruido más elevados como la apertura y cierre de zanjas y cimentaciones se programarán en horario diurno.
Alteración de la calidad de aire por material particulado y gases de combustión	• Cubrir con malla raschel el material de préstamo, material excedente y escombros antes y durante su transporte en unidades móviles para su disposición. • Mantener apagado los equipos y/o maquinarias cuando no se encuentren realizando labores. • Las maquinarias, equipos y vehículos deben contar con el certificado de operatividad vigente. • Regar 2 veces al día el material excedente y la superficie de terreno de los frentes de trabajo.
Alteración de la calidad de suelo	• Los efluentes domésticos generados durante las actividades de construcción y abandono serán manejados por empresas proveedoras del servicio de baños químicos, quienes se encargarán hasta su disposición final, a través de una EO-RS autorizadas por el MINAM. • El manejo de los residuos sólidos se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada ante MINAM. • Los grupos electrógenos y galoneras con combustible contarán con bandejas antiderrames.
Alteración de la calidad visual del paisaje	• Se realizará la reposición de áreas verdes, según lo señalado en “Programa de Reposición de Áreas Verdes”.
Alteración del tránsito vehicular	• Se realizará la colocación de señalización correspondiente en las zonas de trabajo; asimismo, se realizarán las coordinaciones correspondientes con la Municipalidad del distrito perteneciente al AIP.

Fuente: Resumen extraído del Registro N° 3540602, Folios 101 a 105, Registro N° 3546871, Folios 30 al 31

Cuadro N° 6. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental – etapa de operación

Impacto ambiental	Medida de manejo ambiental
Alteración del nivel de presión sonora	• Mantener apagado los equipos y/o maquinarias cuando no se encuentren realizando labores. • Las maquinarias, equipos y vehículos deberán contar con el certificado de operatividad vigente.
Alteración de la Calidad de suelo	• El manejo de los residuos sólidos se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada ante MINAM.

Fuente: Resumen extraído del Registro N° 3540602, Folios 101 a 105, Registro N° 3546871, Folios 30 al 31

7.2. Plan de vigilancia ambiental

A continuación, se presenta el resumen del programa de monitoreo ambiental propuesto por el Titular durante las actividades de construcción y operación.

Cuadro N° 7. Etapa de construcción

Factor ambiental	Estación de muestreo	Ubicación de coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18S		Frecuencia de monitoreo	Parámetro
		Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	AIR-01	305 465	8 639 469	Durante el mes 1 de la	<u>D.S N° 003-2017-MINAM</u>

Factor ambiental	Estación de muestreo	Ubicación de coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18S		Frecuencia de monitoreo	Parámetro
		Este (m)	Norte (m)		
	AIR-02	306 550	8 639 703	etapa de construcción del proyecto	SO ₂ , NO ₂ , PM _{2.5} , PM ₁₀ , CO
Ruido ambiental	RU-01	305 393	8 639 155	Durante el mes 1 de la etapa de construcción del proyecto	<u>D.S N° 085-2003-PCM</u> LAeqT dB(A) Ruido diurno y nocturno
	RU-02	305 469	8 639 456		
	RU-03	306 531	8 639 689		
	RU-04	306 849	8 639 867		

Fuente: Elaboración Propia en función al Registro N° 3540602 y Registro N° 3546871

Cuadro N° 8. Etapa de operación

Factor ambiental	Estación de muestreo	Ubicación de coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18S		Frecuencia de monitoreo	Parámetro
		Este (m)	Norte (m)		
Radiaciones no ionizantes	RNI-01	305 556	8 639 301	Anual	<u>D.S N° 010-2005-PCM</u>
	RNI-02	306 887	8 639 807		

Fuente: Elaboración Propia en función al Registro N° 3540602 y Registro N° 3546871

Respecto a la calidad de suelo, como parte del plan de contingencias el Titular, en caso suceda una contingencia, se compromete a realizar un muestreo de suelo para verificar las condiciones finales del suelo. Cabe precisar que el Titular propuso un programa de monitoreo para ser ejecutado durante la etapa de abandono del Proyecto, no obstante, el Plan de Abandono debe ser presentado para su evaluación a través del instrumento de gestión ambiental complementario respectivo cuando decida efectuar el abandono parcial o total del Proyecto, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 42 del RPAEE o por la normativa que se encuentre vigente al momento de realizar el abandono.

7.3. Plan de contingencia

El Titular identificó los riesgos asociados al Proyecto y diseñó el plan de contingencias que implementará en caso ocurra alguna emergencia y/o riesgo en cualquier etapa del Proyecto. El referido plan contempla los procedimientos a seguir en caso de sismos, incendios o derrames de sustancia peligrosa, principalmente.

De otro lado, el Titular asumió el compromiso de ejecutar el monitoreo de calidad de suelo en caso ocurra un derrame de sustancias peligrosas, luego de ejecutar las medidas de contingencia, a fin de verificar la efectividad de las medidas ejecutadas. Para ello, dependiendo de la sustancia o compuesto derramado, se evaluarán los parámetros de control más representativos, considerando el ECA Suelo vigente.

7.4. Plan de abandono

El Plan de Abandono contempla diferentes medidas de abandono para los diferentes componentes del Proyecto, como se detalla a continuación:

- Abandono de las obras temporales: se realizará luego de concluida la etapa de construcción del Proyecto y tiene como finalidad implementar actividades para abandonar el terreno ocupado por frentes de trabajo, baños portátiles y elementos de señalización.

- Abandono de las obras permanentes: se realizará al término de las actividades de operación del Proyecto y tiene como finalidad implementar actividades para restaurar el área ocupada por las redes de media tensión, redes secundarias y conexiones domiciliarias. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 al 41 del RPAAE, en lo que corresponda.

VIII. CONCLUSIONES

- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta”, presentada por Luz del Sur S.A.A., cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, así como con los lineamientos correspondientes para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del referido Proyecto.
- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a Luz del Sur S.A.A., para su conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente informe, de todo lo actuado en el presente procedimiento y de la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del informe y la resolución directoral a emitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el Centro Poblado Pampa Pacta y la Comunidad Campesina Cucuya, para conocimiento y fines correspondientes.
- Luz del Sur S.A.A. debe comunicar el inicio de obras del proyecto “Redes de Media Tensión para la Ampliación de la Concesión de Luz del Sur S.A.A. en la zona sur de Lima – Pampa Pacta” a la Autoridad Ambiental Competente y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA Marco
Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:11:52-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martín FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:13:54-0500

Lic. Eduardo Martín Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado digitalmente por CARRANZA
PALOMARES Miguel Vicente FAU 20131368829
soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:16:34-0500

Ing. Miguel V. Carranza Palomares
CIP N° 163953

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:20:16-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/03 15:20:56-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad